

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificados de tradición del vehículo objeto del presente trámite, con fecha de expedición no superior a un mes.
2. Alléguese el impuesto vehicular del año 2020, fecha de presentación de la demanda.
3. Respecto del dictamen pericial aportado, dese cumplimiento a los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.
4. Compléméntense los hechos de la demanda, en el sentido de indica en donde se encuentra el rodante objeto de demanda.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 039 Hoy 09 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00547

KMM